



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>SUSCRIPCIÓN</b><br>Anual ..... 8.961 ptas.<br>Semestral ..... 5.150 ptas.<br>Trimestral ..... 3.090 ptas.<br>Ayuntamientos ..... 6.489 ptas.<br>(I. V. A. incluido) | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo<br><br><b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b><br>Ejemplar: 103 pesetas      :—:      De años anteriores: 206 pesetas | <b>INSERCIÓNES</b><br>190 ptas. por línea (DIN A-4)<br>125 ptas. por línea (cuartilla)<br>3.000 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: recargo 100%<br><br>Depósito Legal<br>BU - 1 - 1958 |
| <b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2  |  |  |
| <b>Año 1993</b>  | <b>Jueves 14 de octubre</b>  | <b>Número 196</b>  |

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 444. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 28 de julio de 1993.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 149 de 1993, dimanante de juicio de cognición número 380/92, sobre resolución contrato arrendamiento de vivienda, del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 24 de noviembre de 1992, han comparecido, como demandado-apelante, don Eduardo González Roudiere, vecino de Burgos, y como demandante-apelado, doña María Luisa Gredilla Miranda, vecina de Vitoria; no han comparecido los demandados-apelados, don Eduardo González Gil y doña Emilia Roudiere Perpiña, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, con imposición a la parte recurrente de las costas devengadas en la alzada. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Erasmo Acero Iglesias, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Primitivo Baños Núñez, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, don Eduardo González Gil y doña Emilia Roudiere, expido y firmo el presente en Burgos, a 16 de septiembre de 1993.— El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

6150.—6.270

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en los autos que se hará mención ha recaído la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados, don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Daniel Sanz Pérez, suplente, han dictado la siguiente:

Sentencia número 363. — En la ciudad de Burgos, a 16 de julio de 1993. — En el rollo de Sala número 150 de 1993, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía número 157 de 1990, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, sobre incidente de impugnación de tasación de costas registrado en dicho Juzgado con el número 49 de 1993, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1993, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, don Cipriano Martínez González, mayor de edad y vecino de Cobia (Burgos), representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado don Jesús Barrio Marín, no habiendo comparecido el demandado-apelado don Victorino Tajadura Herrera, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Benito Corvo Aparicio, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, desestimando el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Don Benito Corvo Aparicio. — Don Agustín Picón Palacio. — Don Daniel Sanz Pérez. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva en notificación en forma legal a los demandados no personados en el recurso, don Victorino Tajadura Herrera, expido y firmo la presente en Burgos, a 15 de septiembre de 1993. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

6185.—5.700



en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a la demandada citada:

1. — Máquina retro excavadora marca Case Poclain, modelo 1088 P2 AL, n.º de chasis GGG0008322, valorada en 1.200.000 pesetas.

2. — Auto hormigonera Fiori, modelo 2.800/4/HI, n.º de fabricación 4 H/490, valorada en 2.400.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida del Generalísimo, s/n. (Palacio de Justicia) de esta ciudad el próximo día 4 de noviembre de 1993, a las 10 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de 3.600.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya el 20 por 100 del tipo del remate.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto con aquél, el resguardo de ingreso del 20 por 100 del tipo del remate.

4. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 3 de diciembre de 1993, a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de enero de 1994, también a las 10 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 22 de septiembre de 1993. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6430.—9.880

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 250/93, seguidos a instancia de la comunidad de propietarios de la Avenida del Cid, número 22, de Burgos, representada por la Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos, contra los herederos desconocidos e inciertos de Isabel Guerrero García y otra.

Hace saber que por resolución de este Juzgado se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos e inciertos de Isabel Guerrero García, señalándose el plazo de nueve días improrrogables para comparecer. Si comparecieren, se les entregará copias de la demanda y documentos, que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos de ignorado paradero de Isabel Guerrero García, expido la presente en Burgos, a 2 de septiembre de 1993,

a los efectos oportunos. Doy fe. — La Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

6197.—3.230

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Angélica Pérez Alonso, mayor de edad, casada, vecina de Burgos, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 193/93 de doña Rosa Pérez López, hija de Baldomero y de Rosalía, natural de Haro (La Rioja), fallecida en Burgos el día 2-12-86 en estado de soltera y en cuyo expediente se solicita la declaración de herederos de dicha finada a favor de su hermana doña Joaquina Pérez López y sus sobrinos don José Carlos y doña Angélica Pérez Alonso, doña María del Carmen, doña María Vega, don José Baldomero y doña María Teresa Pérez López, y don José Ignacio, doña María Vega Jesusa y doña María Esperanza Pérez Infante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Leído en Burgos, a 15 de julio de 1993. — El Juez, Valentín Jesús Varona.

6152.—3.420

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo núm. 270/91, a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez contra don Santos Javier González Fernández y don Carlos María González Fernández, sobre pago de 2.148.881 pesetas de principal, más 1.600.000 pesetas para costas y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Fechas de las subastas:

La primera: 19 de noviembre de 1993, a las 10 horas de su mañana.

La segunda: 17 de diciembre de 1993, a las 10 horas de su mañana.

La tercera: 20 de enero de 1994, a las 10 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

1.º — Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del valor que sirva de tipo para la subasta. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir, podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación referido con anterioridad o acompañar el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento designado al efecto.

2.º — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.º — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose pos-

turas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.º — No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º — Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes objeto de subasta*

Cuatrocientas participaciones de la sociedad Transportes Gonfer, S.L. Valoradas en 400.000 pesetas.

Leído en Burgos, a 21 de septiembre de 1993. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

6433.—7.980

*Requisitoria*

Por la presente y en las diligencias previas número 753 de 1993, sobre quebrantamiento de condena, se cita y llama al acusado José Vicente Pardo Garrido, nacido en Carlet (Valencia) el día 1 de mayo de 1964, hijo de Bernabé y Paula, con último domicilio conocido en Carlet (Valencia), calle Cuenca, número 15, para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en Burgos, calle San Juan, 2, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro de Detención y Cumplimiento más cercano del lugar en que sea encontrado, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 15 de septiembre de 1993. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

6198.—3.040

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve**

Doña Esther Villímar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Bonifacia Ortega Ortega, representada por el Procurador señora Ruiz Antolín, con el número 58/93, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Casa en Burgos, en la prolongación de la calle San Pedro y San Felices, s/n., la tercera de las cuatro que forman el primer bloque. Consta de dos plantas y patio, que constituye una sola finca de doscientos cuarenta y nueve metros y treinta decímetros cuadrados. Linda al frente con franja de terreno que la separa de la carretera de Arcos; derecha, con casa de Acacio Sadornil, cuya pared divisoria es medianera; izquierda, con finca de don Publio Teresda Arana y Daniel Marañón Romo, cuya pared divisoria es también medianera y por la espalda con calle».

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, tomo 2.182, libro 237, folio 96, finca número 16.375 bis.

La mencionada finca está inscrita, la mitad indivisa a favor de Justo Termino Abad, casado con Bonifacia Ortega López, que la adquirieron por compra a Teófilo Varas Yagüez el 16 de octubre de 1948. Y la otra mitad indivisa a favor de Bonifacio Ortega Ortega, que la adquirió por herencia de sus padres, en virtud de escritura de fecha 5 de febrero de 1993.

Por propuesta de providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, 10 de septiembre de 1993. — El Juez, Esther Villímar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

6200.—5.130

**MIRANDA DE EBRO**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

*Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 357/93 por atentado a Agentes de la Autoridad, se cita a Francisco Aguirre Gracia, mayor de edad, soltero y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 28 de octubre, a las 10 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 23 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

6436.—3.000

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 529/93 por daños, se cita a Florencio Lava Plágaro, mayor de edad, y con su último domicilio en Bilbao, y a Jorjue Rufino Ruiz, con último domicilio en Bilbao, y en la actualidad ambos en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, núm. 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 28 de octubre, a las 10,10 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 24 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

6437.—3.000

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS**

Doña María del Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso laboral número 813/90, actualmente en vías de ejecución al número 30/91, a instancia de Jesús Javier Martínez Sanz, en el que se ha acor-

dado sacar a pública subasta con veinte días de antelación los bienes embargados al deudor don Nicolás Pérez García, que a continuación se detallan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sito en calle San Pablo, núm. 12, A.1.º, de Burgos, con los señalamientos siguientes:

Primera subasta: Tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1993, y hora de las 12,30, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda subasta: A prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 17 de diciembre de 1993, en el mismo lugar y hora que para la primera, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 partes del valor rebajado.

Tercera subasta: En el supuesto de que tampoco hubiere postor en la segunda, se señala para la tercera el día 14 de enero de 1994, en el mismo lugar y hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

#### Condiciones

Primera. — Para tomar parte en las subastas anteriormente indicadas los que deseen participar en las mismas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Banco Bilbao Vizcaya, urbana calle Miranda, de Burgos, señalándose para ejecución número 30/91 (clave 64), acreditando en este último caso la consignación mediante el resguardo correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — En cualquiera de las subastas señaladas anteriormente desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al pliego, el importe de la consignación del 20 por 100 o el resguardo de haberlo hecho en el expresado banco.

Tercera. — Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta. — Los bienes salen a subasta a instancia de la parte actora, sin haberlos suplicado previamente los títulos de propiedad, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes y los autos y certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados y deberán conformarse con la titulación existente, sin que puedan exigir ninguna otra.

Quinta. — Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

— Mitad indivisa de la casa en la calle Norte, número 28, de planta baja y 110 m.<sup>2</sup>, inscrita al folio 163 del tomo 516, del libro 17 de Hontoria del Pinar, finca número 1.703, descripción primera, valorada en 1.200.000 pesetas.

— Mitad indivisa del pajar en la calle de Burgos, número 10, de 180 m.<sup>2</sup>. Inscrito al folio 166, del tomo 516, libro 17 de Hontoria del Pinar, finca número 1.704, inscripción primera, valorada en 700.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 23 de septiembre de 1993. — El Secretario, María del Carmen Gay Vitoria.

6440.—9.500

#### Cédula de notificación y citación

En autos número 157/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Arce Arroyuelo y tres más contra Carrocerías José Luis Moreno, S.L., sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación. — Secretario, señora Gay Vitoria. En Burgos, a 1 de septiembre de 1993.

Dada cuenta, por necesidades del servicio y por tener que hacer otros señalamientos legalmente prioritarios se traslada a la fecha del señalamiento del presente juicio del día 21 de septiembre al 21 de octubre, del año en curso, a las 11.30 horas de su mañana, lo que se hará saber a las partes.

Así lo ordeno, de lo que doy fe. — La Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Carrocerías José Luis Moreno, S.L., y a su representante legal don José Luis Moreno Cerezo para la práctica de la prueba de confesión judicial, expido el presente en Burgos, a 1 de septiembre de 1993. — La Secretario (ilegible).

6439.—3.800

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

#### Cédula de citación

En autos número 595/93, seguidos por Enrique Temiño Pérez contra Cía. Mercantil Hormigonados y Albañilería, sobre invalidez, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Compañía Mercantil Hormigonados y Albañilería, para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 10 de noviembre de 1993, a las 10 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Cía. Mercantil Hormigonados y Albañilería en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 24 de septiembre de 1993. El Secretario (ilegible).

6441.—3.000

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE BILBAO

#### Cédula de citación

Doña Ana Calvo Sanzo, Secretario del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao.

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1155/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Felipe Laseca de María contra INSS y TGSS y Hostal La Varga sobre prestación, con fecha 15 de septiembre, se ha dictado providencia por la Ilma. Magistrado-Juez doña Cristina Padro Rodríguez, con la resolución siguiente:

«A la vista del estado de las presentes actuaciones y no constando la citación de la empresa Hostal La Varga, se acuerda la suspensión del juicio previsto para el día de la fecha y se acuerda nuevo señalamiento para el 17 de noviembre de 1993, a las 12 horas. Cítese a las partes por correo certificado y a la

empresa desaparecida Hostal La Varga por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Así lo mando y firmo».

Y para que sirva de citación a Hostal La Varga (Gonzalo Sáinz Maté), carretera Irún N-1, kilómetro 32 de Burgos, dado su ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Bilbao, 16 de septiembre de 1993. Doy fe.  
6442.—3.000

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1088/1993, a instancia de Lujara, S.A. RSL. Sub. Gral. Recursos Ministerio Interior, 27-4-1993, desestimando rec. alzada rsl. Gobierno Civil Burgos 16-12-1992, sanción 50.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6443.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1210/1993, a instancia de Fernando Villanueva Estébanez. Acuerdo Ayto. Villarcayo 15-6-1993, aprobando Estatutos y Bases Actuación Junta Compensación Polígono UR-19 C-X «Monte de Castellanos».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6443.—3.000

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.702.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a bloques de viviendas en urbanización «Parque Real» en Villarcayo.

Características principales: LMT subterránea a 13,2/20 kV con origen en la actual LMT subterránea entre los CTs «Camino de Horna» y «Obras Públicas» y final en el nuevo CT «Juan Carlos I», en circuitos de entrada y salida, con longitud de 142 y 148 m.,

respectivamente; CT en sótano de edificio de 630 kVA y relación 13.200-20.000/398-230 v, en Villarcayo.

Presupuesto: 7.105.128 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de septiembre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6458.—4.750

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.701.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Atender el suministro de energía eléctrica a viviendas y locales en urbanización «La Solana» de Burgos.

Características principales: LMT subterránea a 13,2/20 kV con origen en actual línea de alimentación a CT «Valdechoque 15» y final en el nuevo CT «Huesca», con circuitos de entrada y salida y longitudes de 178 y 182 m., respectivamente; CT en local de edificio de 630 kVA y relación 13.200-20.000/398-230 v, en Burgos.

Presupuesto: 7.331.219 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de septiembre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6459.—4.750

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.703.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en Barcina del Barco.

Características principales: LMT aérea a 20 kV con origen en un nuevo apoyo número 466 de la línea de Santa María de Garoña a Trespaderne y final en el nuevo CT, longitud de 14 m.; CT interperie de 100 kVA y relación 13.200-20.000/220-127 v denominado «Barcina Pueblo» en Barcina del Barco.

Presupuesto: 1.603.741 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de septiembre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6460.—4.750

F. — 2.570.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola, S.A., en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para ampliar la red aérea de BT el sector «Los Prados» de Cardeñadijo.

Resultando que con fecha 29-4-93 se otorgó por parte de este Servicio Territorial autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, para la instalación referida, publicándose ésta en el «Boletín Oficial» de Castilla y León y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en 11-5-93 y 27-5-93, respectivamente.

Resultando que no habiéndose llegado a acuerdo amistoso entre Iberdrola, S.A., y los titulares de la parcela número 2, propiedad de don José María de la Hera y la número 3, propiedad de don Fernando de la Serna, la empresa eléctrica solicitó de esta dependencia, con fecha 5-7-93 la declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso, en relación con la línea citada, acompañando la correspondiente relación individualizada de los interesados y de los bienes y derechos afectados.

Resultando que sometida la relación antedicha a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el 16-6-93 y Diario de Burgos el 23-5-93 y notificación a los titulares de las fincas, se formularon, dentro del plazo reglamentario por parte de don José María de la Hera y don Fernando de la Serna alegaciones conjuntas en razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Resultando que dándose vista de las alegaciones a la entidad peticionaria, el día 11-6-93, manifestando ésta con fecha 28-7-93 que en su criterio no eran procedentes.

Vistos el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales de general aplicación.

Considerando que no afectan a las parcelas reseñadas, las prohibiciones señaladas en el artículo 25 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y en concreto el apartado «d» del referido artículo al no tratarse de jardines ni huertos cerrados, no pueden ser tenidos en cuenta ya que la línea proyectada discurre precisamente por franja de terrenos reservada para servicios por el exterior de los cerramientos existentes o futuros.

Por tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto, este Servicio Territorial

Ha resuelto declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso y expropiación forzosa, de las parcelas números 2 y 3 propiedad de don José María de la Hera y don Fernando Serna, respectivamente, sitas en el término municipal de Cardeñadillo con la siguiente afectación:

| Parcela | Longitud de vuelo m. | Ocupación m.2 apoyos     |
|---------|----------------------|--------------------------|
| 2       | 26                   | —                        |
| 3       | 46                   | 0,38 m.2 del apoyo n.º 2 |

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su recepción.

Burgos, 14 de septiembre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6461.—9.880

lado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 30 de abril de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito, recagos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondientes al deudor don Gregorio Andrés Pozo Barbadillo, con D.N.I. 13.064.016, con domicilio en calle León, número 2-6, de Burgos.

Deudas del expediente ejecutivo 013064016-POZ:

Mortis-*causa* año 1988, 60.841 pesetas.

Costas presupuestadas, 50.000 pesetas.

Total deuda, 110.841 pesetas.

#### Bienes que se declaran embargados

Urbana: Vivienda señalada con la letra C, de la planta sexta número 29 de la parcelación del edificio en esta ciudad, en el barrio de Las Fuentecillas, emplazado en la calle de nueva apertura, esquina a la Avenida de Portugal, s/n. Con superficie útil de ochenta metros cuadrados y treinta decímetros, distribuida en hall, pasillo, baño, comedor, cocina con terraza, tres dormitorios y armario empotrado. Linda: al norte, con vivienda B y la despensa con patio D; al sur, con patio D, vivienda D, Avenida de Portugal y parcela que se adjudicará a don Florentino Novales Zorrilla; al este, con escalera patio D y vivienda D; y al oeste, con Avenida de Portugal. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del 1,83 por 100. Inscrita en el Registro de la propiedad en el tomo 2.652, folio 171, finca 11.186.

De la finca anteriormente descrita queda embargada la cuarta parte indivisa que perteneció al deudor don Daniel del Pozo Barbadillo, quien a su fallecimiento sucedió el 3 de junio de 1981, sin otorgar testamento, e incoado el oportuno expediente fue resuelto por auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos con fecha 8 de julio de 1985 instituyendo herederos del causante por iguales partes a sus hermanos de doble vínculo doña Antonina, don Gaspar, don Gregorio Andrés y doña María del Carmen del Pozo Barbadillo, no habiéndose liquidado el impuesto de sucesiones «Mortis causa» por don Gregorio Andrés del Pozo Barbadillo, que ahora se reclama.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para responder de deudas para con la C.A. Castilla-León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo, con la advertencia de que puede designarse perito que intervenga en la valoración del inmueble embargado.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 16 de septiembre de 1993. — La Jefa de la Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

6306.—8.360

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Delegación de Burgos

Begoña Izquierdo Riveras, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

Hace saber: Que habiéndose notificado los créditos perseguidos en procedimiento de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de su cargo y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho en cumplimiento de la provincia dictada con fecha 21 de mayo de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para

Begoña Izquierdo Riveras, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

Hace saber: Que habiéndose notificado los créditos perseguidos en procedimiento de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de su cargo y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho en cumplimiento de la provincia dictada con fecha 21 de mayo de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para

cubrir el crédito, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondientes al deudor don Andrés Pozo Corzana, con D.N.I. 683.178, con domicilio en calle León, número 2-6, de Burgos, y con residencia en la actualidad en Francia.

Deudas del expediente ejecutivo 000683178-POZ:

Mortis causa año 1988 (Ref.º 386/87), 409.667 pesetas.  
Mortis causa año 1988 (Ref.º 386/87), 1.584.384 pesetas.  
Suma, 1.994.051 pesetas.  
Costas presupuestadas, 100.000 pesetas.  
Total deuda, 2.094.051 pesetas.

*Bienes que se declaran embargados*

Urbana: Vivienda señalada con la letra C, de la planta sexta, número 29 de la parcelación del edificio en esta ciudad en el barrio de Las Fuentes, emplazado en la calle de nueva apertura esquina a la Avenida de Portugal, sin número. Con superficie útil de ochenta metros cuadrados y treinta decímetros distribuida en hall, pasillo, baño, comedor, cocina con terraza, tres dormitorios y armario empotrado. Linda: al norte, con vivienda B y la despensa con patio D; al sur, con patio, vivienda D, Avenida de Portugal y parcela que se adjudicará a don Florentino Novales Zorrilla; al este, con escalera patio D y vivienda D; y al oeste, con Avenida de Portugal. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del 1,80 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.652, folio 171, finca 11.186.

La finca anteriormente descrita pertenece al deudor don Andrés del Pozo Corzana, con D.N.I. 683.178, por compra, representado por don Urbano Gutiérrez Gutiérrez de cuantos derechos hereditarios correspondían a don Gregorio Andrés del Pozo Barbadillo como heredero de don Daniel del Pozo Barbadillo, y que junto con la parte que le pertenece como heredero único por sustitución de doña Antonina del Pozo Barbadillo, a su vez heredera de doña Carmen y don Gaspar del Pozo Barbadillo, acepta pura y simplemente los derechos causados por la sucesión de don Daniel, doña Carmen, don Gaspar y doña Antonina del Pozo Barbadillo, y recibiendo la totalidad del inmueble en pleno dominio, según se desprende de la escritura que se une al expediente autorizada por el Notario de Burgos don Julián Sastre Martín, cuyo documento origina los débitos que se reclaman.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para responder de deudas para con la C.A. Castilla-León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo con la advertencia de que puede designarse perito que intervenga en la valoración del inmueble embargado.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 16 de septiembre de 1993. — La Jefa de la Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

6307.—8.740

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos**

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra don

Mariano Aguilera Martínez, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, que tiene debidamente notificados, por un importe de 349.906 pesetas, con fecha 16 de julio de 1992 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Mariano Aguilera Martínez Los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede:

Declaro embargado: En favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en la Plaza del Rey San Fernando, núm. 8, de Burgos, donde ejerce la actividad de hostelería, denominado «Cafetería Joma», cuyo local es propiedad de doña Benedicta Delgado Puente.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, C.D. número 92/4432/79, ejercicio 1990.

Débitos: 208.255 pesetas de principal, más 41.651 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 100.000 pesetas.

Lo que se notifica a don Mariano Aguilera Martínez para su debido conocimiento y efectos, significándole que de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, podrá designar perito que intervenga en la tasación de los derechos de arrendamiento y traspaso, objeto de este embargo, en el plazo de diez días, entendiéndose que renuncia a este derecho si dejara transcurrir el expresado plazo sin haberlo designado.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al que reciba esta notificación, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, bien entendido que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 13 de septiembre de 1993. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6138.—7.600

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8-6-92, la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Entrará en vigor, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

PROYECTO

*Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2 K, 25.3 y 26.1.c) en la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León (artículos 6.1.c, 7.1., 26.3 y 35.1 a) y en sus normas de desa-

rollo, especialmente el Decreto 13/1990, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León (art. 17.27 y 28), el servicio de ayuda a domicilio se configura como un servicio social básico y por, tanto, de carácter polivalente y dirigido a todos los ciudadanos y colectivos, sin distinción de competencia municipal, organizado desde los Centros de Acción Social (CEAS), en el marco del Servicio de Ayuda a la Familia y Convivencia.

**Artículo 1. — Definición.** — El servicio de ayuda a domicilio regulado por la presente ordenanza se constituye como un servicio social público de naturaleza asistencia y preventiva, que suple la falta de autonomía de ciertos vecinos, originada por razones de salud, edad avanzada o minusvalía, asociada frecuentemente a situaciones de aislamiento social; con el objeto de favorecer la permanencia de estas personas en su medio de vida habitual, durante tanto tiempo como su situación lo permita y evitar su internamiento o institucionalización en centros residenciales.

**Art. 2. — 1. Características del servicio.** — El servicio de ayuda a domicilio es un servicio básico en modo alguno sustitutivo de la responsabilidad familiar respecto a los beneficiarios, y complementario con otro tipo de servicios de carácter social y sanitario, prestados tanto en medio abierto como cerrado.

2. — Tiene carácter preventivo en la medida que trata de frenar procesos de deterioro físico o psíquico de los beneficiarios, así como su aislamiento, evitando la ocupación de plazas residenciales de la red pública o privada, destinadas a personas con mayor necesidad.

3. — Carácter rehabilitador, en cuanto pretende recuperar y reforzar capacidades de autonomía y generar habilidades sociales que mejore la relación con el entorno.

4. — Tiene un carácter polivalente que implica intervenciones diversas y atiende situaciones conflictivas y/o carenciales complejas y heterogéneas.

5. — Tiene carácter transitorio en cuanto se dirige a la superación de dificultades y actúa con mayor o menor intensidad en función de la modificación de las necesidades, al tiempo que puede convertirse, en determinadas situaciones, en servicio definitivo o previsto a situaciones de internamiento.

**Art. 3. — 1. Objetivos del servicio.** — Es objetivo del servicio de ayuda a domicilio contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que por razones de su discapacidad, originada por causas más o menos crónicas de edad, minusvalía o enfermedad, precisan ayuda externa para atender aquellas tareas de la vida diaria, que le permitan mantenerse dignamente en su domicilio, para evitar la ruptura de vínculos con su entorno familiar y social.

2. — El servicio de ayuda a domicilio está orientado a mantener y potenciar la capacidad del beneficiario y, por ello, su autonomía, por lo que nunca debe sustituir al beneficiario en aquellas tareas que puede realizar por sí mismo.

3. — El servicio de ayuda a domicilio pretende mantener y recuperar o restaurar, en su caso, las redes de relación familiar y social de los beneficiarios. Potenciar, en consecuencia, la implicación del núcleo familiar más próximo al beneficiario y tratará de activar las redes de solidaridad y ayuda mutua del entorno vecinal más cercano.

4. — En cuanto servicio básico inserto en el entorno comunitario, se reforzará la implicación de la comunidad, mediante la puesta en marcha de programas de intervención del voluntariado social en actividades de carácter «complementario», orientados a mantener y potenciar las relaciones del beneficiario con el entorno social.

**Art. 4. — Modalidades del servicio.** — El servicio de ayuda a domicilio incluye las siguientes modalidades:

1. — *Servicios domésticos.* — Consiste en la limpieza habitual de las dependencias, mobiliario y utensilios de uso diario, así como la limpieza periódica en profundidad de aquellos elementos y espacios que lo requieran.

2. — *Servicios personales.* — Comprende el apoyo personal a los beneficiarios que, por razón de su deterioro físico, precisen ayuda en la realización de determinados actos personales, para desarrollar su vida cotidiana en las condiciones más normalizadas que sea posible, tales como levantarse, desplazarse, higiene y aseo personal, etc.

La realización de tareas que exijan cierta especialización sanitaria sólo se realizarán por personal con cualificación suficiente.

Tanto los servicios domésticos como los personales se prescribirán de acuerdo con la siguiente periodicidad:

- a) Una hora en días alternos (tres horas semanales).
- b) Una hora en días laborables (cinco horas semanales).
- c) Dos horas en días laborables (diez horas semanales).
- d) Una hora diaria (seis horas semanales).
- e) Dos horas diarias (doce horas semanales).

En aquellos casos en que las condiciones de inmovilidad de los beneficiarios lo aconsejen, la prestación del servicio podrá realizarse simultáneamente por dos Auxiliares de Ayuda a Domicilio, reduciéndose en este caso a la mitad el tiempo de dedicación prescrito.

3. — *Servicio de comida.* — Consiste en proporcionar a los beneficiarios con carácter diario (siete días por semana) una comida preparada y condimentada fuera de su domicilio, adecuada a su régimen alimenticio. Esta se servirá en el domicilio de los beneficiarios, en horas comprendidas entre las 13 y las 15 horas.

4. — *Servicio de lavandería.* — Supone el lavado y planchado de la ropa de uso personal de los beneficiarios, con carácter semanal, a excepción de las situaciones de incontinencia, en que el servicio podrá realizarse dos veces por semana.

Tanto la recogida como la entrega se realizará en el domicilio de los beneficiarios.

5. — *Servicio de telealarma.* — Consistirá en la instalación en el domicilio de los beneficiarios de un dispositivo fácil de activar, que conectado a la línea telefónica le mantiene en contacto permanente con un servicio central de vigilancia capaz de movilizar con carácter inmediato recursos de atención de situaciones de emergencia.

La prescripción de este servicio supone la previa disponibilidad por parte del beneficiario de línea telefónica activa.

6. — Además de los anteriores, se podrán contemplar otros servicios, de carácter complementario, orientados a mejorar la eficacia del servicio, en términos de calidad de vida de los beneficiarios, potenciar sus capacidades y autonomía personal, así como la vinculación a las redes familiares y vecinales propias.

Entre éstos, se destacan los siguientes:

- a) Pequeñas reparaciones y adaptaciones de la vivienda.
- b) Formación en habilidades domésticas y de relación social.
- c) Compañía domiciliaria, traslados y acompañamiento fuera del hogar. Realización de compras y administración y seguimiento de tratamientos médicos.

Para la prestación de estos servicios, cuya prescripción no tiene necesariamente carácter periódico y continuado, se movilizarán prioritariamente, aunque no con carácter exclusivo, recursos de voluntariado social.

7. — La resolución por la que se conceda el servicio determinará el importe que el beneficiario deberá aportar a la correspondiente empresa prestadora del Servicio o al Ayuntamiento en su caso, para los servicios domésticos y personales, comida y lavandería. El resto de los contemplados en este artículo se estudiarán en cada caso.

En cuanto a la aportación económica de los beneficiarios estará en función de sus posibilidades económicas, en términos de ingresos familiares per cápita.

Art. 5. — 1. *Beneficiarios.* — Serán beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio aquellas personas empadronadas en el municipio de Aranda de Duero, que por discapacidad total o parcial temporal o definitiva no puedan atender las tareas cotidianas para mantener una vida socialmente considerada digna de su entorno habitacional y familiar.

2. — En aquellos casos en que la situación de necesidad por la relación entre discapacidad, estado de la vivienda y apoyos familiares, sea tal que supere las posibilidades asistenciales del servicio en su grado máximo, para mantener una aceptable calidad de vida, se derivará a los solicitantes o beneficiarios (cuando tales circunstancias hubieran sobrevenido durante la prestación del servicio), a los centros residenciales más adecuados. No obstante se concederá o mantendrá el servicio con carácter transitorio hasta que se produzca el internamiento, dando cuenta de tales situaciones a las instancias competentes del Sistema Público de Servicios Sociales y/o de Salud.

3. — La condición de beneficiarios se determinará en términos de propuesta por los servicios técnicos municipales de Bienestar Social, a instancia del beneficiario o persona que lo represente.

La determinación de la situación de necesidad para dar lugar a la prestación del servicio, en sus distintas modalidades, atenderá a la valoración técnico-profesional de los siguientes criterios:

- a) Estado de salud y discapacidad.
- b) Apoyos familiares y situación de convivencia.
- c) Condiciones de la vivienda.
- d) Desestructuración familiar y habilidades domésticas y parentales.

4. — En función de los criterios anteriores, se contemplan sin carácter excluyente los siguientes usuarios tipo:

— Personas ancianas, con discapacidades por razón de la edad y pérdida, deterioro o falta de disponibilidad de las redes familiares.

— Personas con deficiencia mental o física, cuyo nivel de discapacidad exige un apoyo externo para la realización de las actividades más elementales de la vida cotidiana.

— Familia que por grave deterioro o enfermedad de alguno de los miembros que ejercen las funciones parentales, ven transitoriamente afectada la organización y dinámica familiar cotidiana.

Art. 6. — 1. *Procedimiento.* — Las solicitudes para acceder a la prestación del servicio de ayuda a domicilio se presentarán en los Centros de Acción Social (CEAS), de la zona correspondiente al domicilio del posible beneficiario, bien se produzca ésta a instancia directa del mismo o persona que lo represente, bien por derivación de otros servicios públicos.

2. — El trabajador social del CEAS correspondiente, previo estudio de las circunstancias que concurren en cada caso realizará informe, valoración y propuesta de prescripción de servicio, para lo que los solicitantes deberán facilitar la oportuna información sobre su situación de necesidad en los aspectos contemplados en el artículo 5 de esta ordenanza.

En cualquier caso deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la prestación.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y familiares que convivan en el mismo domicilio y NIF del solicitante.
- c) Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social o Tarjeta Sanitaria.
- d) Certificado de la pensión del solicitante.
- e) Justificante de ingresos computables de otros miembros de la unidad familiar que convivan.
- f) Declaración de la renta si vinieran obligados a realizarla.
- g) Informe médico.
- h) Todos aquellos documentos que a criterio del trabajador social contribuyan a acreditar, en cada caso, la situación de necesidad que pueda dar lugar a la prestación del servicio.

3. — El expediente se resolverá por el Concejal-Delegado de Bienestar Social previo dictamen evaluativo del técnico responsable de la coordinación de CEAS, o en su caso de la comisión mixta de carácter técnico que pudiera constituirse con otras administraciones que contribuyan a la financiación del servicio. De tales resoluciones se dará cuenta con carácter periódico de la comisión informativa.

4. — Cuando la demanda del servicio exceda las disponibilidades presupuestarias se creará una lista de espera pendiente de resolución, cuya inclusión en el servicio se producirá por sustitución de las bajas registradas, atendiendo en primer lugar a criterios de urgencia, por la situación de necesidad de cada caso, y en segundo lugar por orden temporal de la demanda.

De esta circunstancia se informará convenientemente a los solicitantes.

5. — Resuelto el expediente se comunicará a los beneficiarios en plazo inferior a quince días la concesión o denegación del servicio, informando detalladamente de las modalidades y servicios prescritos, así como la cuantía de la aportación económica del beneficiario, si procede.

6. — Formalizada la resolución, los CEAS mantendrán un contacto periódico con los usuarios, velando por la calidad del servicio y el cumplimiento de las prescripciones establecidas, así como del seguimiento y permanente adaptación del servicio a la evolución de la situación de necesidad, en cada caso.

7. — Son causas de suspensión del servicio:

- a) La baja voluntaria.
- b) El ingreso con carácter definitivo en centros residenciales.
- c) El cese o desaparición de la situación de necesidad que motivó la prestación del servicio.
- d) La obstaculización reiterada del ejercicio de las tareas profesionales que implica la prestación del servicio.
- e) El traslado o cambio de domicilio del beneficiario fuera del municipio con carácter definitivo.
- f) El incumplimiento reiterado de las aportaciones económicas que se determinen en cada caso.
- g) El fallecimiento de los beneficiarios.

La baja por las causas contempladas en los epígrafes c) y d) se promoverá mediante informe motivado del trabajador social del CEAS correspondiente. La baja por la causa contemplada en el epígrafe f) se iniciará mediante informe de los servicios económicos municipales, ateniéndose en su tramitación al vigente procedimiento administrativo, contemplado en todo caso informe del CEAS correspondiente en que se determinen exactamente las causas del incumplimiento de las obligaciones económicas.

Se contempla la posibilidad de bajas temporales por períodos inferiores a seis meses, a causa de ingresos temporales en centros hospitalarios o geriátricos, o bien por estancias transitorias fuera del domicilio, en cuyo caso el reinicio del servicio no dará lugar a la apertura de nuevo expediente de solicitud, sino que se iniciará, comunicando el alta, en cuanto las disponibilidades del servicio lo permitan.

Las bajas temporales, así como las altas en esta modalidad se comunicarán al CEAS, con un mínimo de quince días de antelación. Se exceptúan de esta obligación los ingresos hospitalarios de carácter urgente.

No se considerarán a estos efectos los ingresos hospitalarios por períodos inferiores a quince días, durante los cuales se mantendrá el servicio en situación de alta.

Art. 7. — *Derechos y deberes de los beneficiarios:*

1. — Son derechos de los beneficiarios:

- a) La permanente información sobre el estado de tramitación de su solicitud de inicio o modificación de servicios.

b) Ser atendido con puntualidad y eficacia respetando su individualidad y dignidad como persona.

c) Conocer la normativa que regula el servicio de ayuda a domicilio.

d) A ser oídos por cuantas incidencias observen en la eficacia y puntualidad del servicio, así como en la calidad del trato humano dispensado.

2. — Son deberes de los beneficiarios:

a) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.

b) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado del domicilio que impida la prestación del servicio, tanto a efectos de bajas temporales como las ausencias ocasionales. Es, por tanto, obligación de los beneficiarios permanecer en el domicilio durante el horario de prestación del servicio.

c) La corrección y cordialidad de trato con las personas que atienden el servicio, respetando sus funciones profesionales propias.

d) Satisfacer puntualmente las aportaciones económicas establecidas por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio.

Art. 8. — *Financiación del servicio.* — En la financiación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, se contemplan las siguientes fuentes:

a) INSERSO, mediante la firma de los correspondientes convenios.

b) Junta de Castilla y León, a través del convenio suscrito con esta administración para la financiación de las prestaciones básicas, contemplados en el artículo 6 de la Ley 18/88, en cumplimiento del artículo 49.1 b de la citada Ley.

c) Ayuntamiento de Aranda de Duero, mediante las aportaciones anuales consignadas en los correspondientes presupuestos de servicios sociales.

d) Las aportaciones de los beneficiarios.

Art. 9. — *Ejecución del servicio.* — Se contempla la conveniencia e idoneidad de la ejecución indirecta de al menos las modalidades básicas del servicio. En cualquier caso se considerarán funciones de ejecución directa e indelegable.

— La función normativa de regulación del servicio.

— La determinación de las condiciones de necesidad para el acceso al servicio, de prescripción del mismo y la resolución de solicitudes.

— El seguimiento periódico de la situación de los beneficiarios, así como la permanente supervisión e inspección del servicio.

— La determinación de objetivos y la planificación anual en relación con el servicio, así como su evaluación.

## ANEXO I

### Condiciones económicas

A. — La aportación del beneficiario del servicio de ayuda a domicilio se determinará en función de los ingresos familiares mensuales per cápita de los beneficiarios, después de aplicar una reducción constante por unidad familiar de 20.000 pesetas.

B. — A efectos de determinar los ingresos familiares mensuales per cápita se computarán:

— Los ingresos por cualquier concepto de beneficiario y su cónyuge, si lo tuviere.

— El 50 por 100 de los ingresos por cualquier concepto del resto de los miembros de la unidad familiar.

— No se computarán los ingresos de los hijos u otros familiares independientes en cuyo domicilio hubieran sido acogidos los beneficiarios.

C. — A este efecto se considera unidad familiar al conjunto de personas unidas entre sí, por vínculos de consanguinidad, afinidad, adopción o matrimonio, que conviven en la misma vivienda que constituye el domicilio familiar. No se excluye la unión matrimonial estable con hogar independiente.

### Aportaciones de los beneficiarios

D. — Aportación de los beneficiarios por unidad de servicios, en función del nivel de ingresos familiares per cápita, después de practicar la reducción constante de 20.000 pesetas unidad familiar.

| Ingresos familiares per cápita después de reducción de 20.000 pesetas | Servicios domésticos y personales | Comida       | Lavandería   |
|---|-----------------------------------|--------------|--------------|
|   | Aportación                        | Aportación   | Aportación   |
| Menos 25.000 ptas.  | 5% del costo                      | 5% del costo | 5% del costo |
| 25.000-30.000   | 100 ptas./hora                    | 200 ptas.    | 200 ptas.    |
| 30.001-35.000   | 150 ptas./hora                    | 250 ptas.    | 250 ptas.    |
| 35.001-40.000   | 200 ptas./hora                    | 300 ptas.    | 300 ptas.    |
| 40.001-45.000   | 250 ptas./hora                    | 350 ptas.    | 350 ptas.    |
| 45.001-50.000   | 300 ptas./hora                    | 400 ptas.    | 400 ptas.    |
| 50.001-55.000   | 400 ptas./hora                    | 400 ptas.    | 400 ptas.    |
| 55.001-60.000   | 500 ptas./hora                    | 400 ptas.    | 400 ptas.    |
| 60.001-70.000   | 600 ptas./hora                    | 400 ptas.    | 400 ptas.    |
| 70.001-80.000   | 700 ptas./hora                    | 400 ptas.    | 400 ptas.    |
| Más 80.000 ptas.  | 100% del costo                    | 100%         | 100%         |

Y teniendo en cuenta que el precio no podrá ser inferior al 5%, ni superior al 25% de los ingresos, salvo en las rentas superiores a 80.000 pesetas en que se especifica que el pago será del 100% del costo del servicio.

E. — A efectos de determinar la aportación mensual de los beneficiarios, se computarán meses iguales de cuatro semanas (28 días), con el objeto que los recibos de distintos meses sean del mismo importe mientras se mantengan iguales los servicios prestados. La aportación se iniciará el primer día del mes siguiente al comienzo de los servicios. Del mismo modo, se facturará el mes completo de la fecha en que se produjera la baja.

Aranda de Duero, 8 de septiembre de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

6072.—54.292

Don Santiago Platel Martos ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para cambio de titularidad de panadería, sita en calle Hospicio, número 53, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Postas, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, 9 de julio de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

6324.—3.800

### Ayuntamiento de Lerma

Don Benigno Rodríguez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lerma (Burgos).

Hago saber: Que esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1993, por unanimidad, acordó

adjudicar, mediante concurso, a Construcciones Ortega, S.A., en la cantidad de 112.664.450 pesetas, la ejecución de las obras de construcción de un centro destinado a residencia para la tercera edad, según proyecto redactado por los Arquitectos doña Josefina González Cubero y dos más.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Terma, 20 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

6300.—3.000

### Ayuntamiento de Zael

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto del ejercicio de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 28 de diciembre, y 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán formular las reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante este Ayuntamiento.

Zael, 10 de septiembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

6234.—3.000

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

La Corporación Municipal, terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 1 de septiembre de 1993, en atención al artículo 125, en relación con el 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir un período de información pública por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con la finalidad de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, y que podrán presentarse en la Secretaría municipal durante el expresado período.

Vilviestre del Pinar, 8 de septiembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

6235.—3.000

### Ayuntamiento de Oña

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ejecución para construcción del Parque de prevención y extinción de incendios, redactado por el Aparejador municipal don Jorge Hernáiz Manuel por un importe de 13.356.416 pesetas, dicho proyecto se somete a información pública por espacio de quince días a fin de que pueda examinarse y por los interesados se presenten las observaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Oña, 15 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

6236.—3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

— Don Eugenio Fernández Valiente.

Obra: Piscinas Municipales de Oña.

Promotor: Ayuntamiento de Oña.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles (que no sean sábados), contados desde el siguiente a aquél en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88.1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oña, 22 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

6514.—3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

— Don Saturnino Pérez García

Obra: Realización de archivo y torreón en el Ayuntamiento de Oña.

Promotor: Ayuntamiento de Oña.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles (que no sean sábados), contados desde el siguiente a aquél en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88.1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oña, 22 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

6515.—3.000

### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1993, aprueba por unanimidad atender íntegramente las observaciones que el Consejo de Estado de la Nación precisa a nuestro proyecto de ordenanza municipal publicado en el número 212 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 6 de noviembre de 1992.

En consecuencia a la citada publicación se introducen las modificaciones siguientes:

Exposición de motivos. — En el apartado 1.º, línea 3, a continuación de la coma dirá, se ha regido por ordenanzas internas.

Título I. Disposiciones generales. — Dirá Título Unico.

Artículo 3. — A partir de este artículo el orden del articulado de la precitada publicación sufre el desplazamiento de una unidad superior debido a que el contenido del artículo tres es de nueva redacción y dice:

Artículo tercero. — La cuantía máxima del lote por vecino será la que establezca anualmente la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León o, en su defecto, el órgano competente de la Administración Forestal.

Para las correcciones siguientes se tomará como referencia la que corresponde, ahora, a los puntos del texto que estamos corrigiendo.

Artículo 3. — Beneficiarios.

C. — Tener cumplidos los 18 años de edad.

Artículo 4. — Adquisición del derecho.

B. — Vecindad.

Artículo 7. — Cargas o gravámenes.

Apartado tercero. — Se suprime «e incremento» (en su línea 3.ª).

Título II. — Disposiciones especiales. — Queda suprimido.

Artículo 10. — Ausencias y licencias.

2.b. — Casados. — Mientras el matrimonio mantenga el vínculo conyugal uno de los dos cónyuges podrá ausentarse sin perder el disfrute efectivo del lote.

Artículo 11. — Sucesión del derecho.

B. — Último párrafo. — El Ayuntamiento podrá dirigirse y ponerse en contacto con los tutores, curadores y guardadores de hecho de los menores para velar por el buen destino de los beneficios que a éstos les correspondan por el aprovechamiento de estos bienes.

Artículo doce. — Venta conjunta.

En el último párrafo queda suprimido a partir de la coma de la línea tercera, siendo el Ayuntamiento un simple mediador entre los beneficiarios y el adjudicatario de la madera.

#### Disposición final

En su línea segunda a partir de comunales seguirá diciendo... una vez que se haya terminado completamente el procedimiento de elaboración, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto definitivo aprobado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Rabanera del Pinar, 10 de septiembre de 1993. — El Alcalde, J. Contreras.

6237.—11.020

### Ayuntamiento de Arija

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la enajenación de parcelas sobrantes propiedad de este Ayuntamiento denominadas:

1. — Sobrante de la vía pública de forma irregular, parcela no susceptible de edificación, situada en la calle Salvador Gómez reseñada al epígrafe 1.º, número 218 del Inventario de Bienes. Valoración: 396.884 pesetas.

2. — Sobrante de la vía pública de forma irregular, parcela no susceptible de edificación, situada en la carretera de Reinosa, reseñada al epígrafe 1.º, número 220 del Inventario de Bienes. Valoración: 41.844 pesetas.

3. — Sobrante de la vía pública de forma irregular, parcela no susceptible de edificación, situada en la calle Calvo Sotelo, número 1, reseñada al epígrafe 1.º, número 219 del Inventario de Bienes. Valoración: 92.564 pesetas.

4. — Sobrante de la vía pública de forma irregular, parcela no susceptible de edificación, situada en la carretera de Reinosa, número 4, reseñada al epígrafe 1.º, número 222 del Inventario de Bienes. Valoración: 92.564 pesetas.

5. — Sobrante de la vía pública de forma irregular, parcela no susceptible de edificación, situada en la calle Generalísimo Franco, 3, reseñada al epígrafe 1.º, número 221 del Inventario de Bienes. Valoración: 284.032 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, se somete dicho expediente a información pública durante un período de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante el indicado plazo, cuantos interesados lo deseen puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y formular las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Arija, 10 de septiembre de 1993. — El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

6238.—3.000

### Ayuntamiento de Cogollos

Aprobado inicialmente las Normas Subsidiarias Municipales, en pleno de fecha 27 de agosto de 1993, a tenor de lo señalado en el artículo 114 del R.D. 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se expone al público por plazo de un mes para su examen y presentación de reclamaciones.

Asimismo, según establece el artículo 102 de igual cuerpo legal se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición en las áreas del territorio del planeamiento, cuyas determinaciones suponen modificación de la situación urbanística, queda exceptuado de la suspensión de licencias el suelo urbano consolidado.

Cogollos, 10 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Oscar Ausín Cuesta.

6239.—3.000

Aprobado por esta Corporación proyecto de las obras de Edificio de Usos Múltiples, por importe de 32.703.669 redactado por el Arquitecto don Blas de la Iglesia González, así como separata del mismo por importe de 2.200.086 pesetas (incluida en el FCL 93) se expone al público por plazo de quince días para su examen.

Cogollos, 24 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Oscar Ausín Cuesta.

6495.—3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1993, acordó la aprobación de un contrato de préstamo, siendo las características de la operación de crédito las siguientes:

- a) Clase de la operación: Préstamo.
- b) Entidad con la que se efectúa la operación: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.
- c) Destino del crédito: Financiación de obras de Edificio de Usos Múltiples.
- d) Plazo de amortización: Diez años.
- e) Importe total del préstamo: 7.000.000 de pesetas.
- f) Importe de la amortización de cada anualidad: 777.778 pesetas.
- g) Tipo de interés y comisiones: Interés fijo 12 por 100. Comisión apertura 0,50 por 100 sobre el límite del préstamo de una sola vez. Corretaje: 3 por 1.000 sobre el límite del préstamo.
- h) Carga financiera anual que soporta el Ayuntamiento: Ninguna.
- i) Porcentaje que representa la carga financiera: 23,8 por 100.
- j) Ingresos afectados al préstamo: Impuestos bienes inmuebles.

En su consecuencia, y a los efectos que reglamentariamente proceda, los acuerdos relativos a dicha operación de crédito, juntamente con el expediente respectivo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y podrán formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cogollos, 24 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Oscar Ausín Cuesta.

6496.—3.000

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Acordado por la Corporación Municipal en pleno de fecha 9-9-1993 la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de suministro de agua a domicilio, alcantarillado y recogida de basuras, se halla expuesto al público el expediente en Secretaría Municipal.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el citado acuerdo con sujeción a las normas siguientes:

— Plazo de información pública: 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Organismo ante el que se presentan: Ayuntamiento Pleno.

— Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

Palacios de la Sierra, 13 de septiembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

6240.—3.000

### Ayuntamiento de Rezmondo

Por el Concejo en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 1993, se aprobó inicialmente el expediente número 1/1993 de suplemento de créditos en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por remanente líquido de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Rezmondo, 23 de septiembre de 1993. — El Alcalde, José Merino Abella.

6360.—3.000

### Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

En este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, aprobado inicialmente por acuerdo de esta Corporación el día 20 de julio de 1993, y expuesto al público a efectos de reclamaciones previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que se hayan formulado reclamaciones, dicho Presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/88.

De conformidad con lo establecido en la citada Ley, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla de personal.

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 2.012.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.165.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.825.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.600.000 pesetas.
6. Transferencias de capital, 21.272.638 pesetas.
7. Activos financieros, 50.000 pesetas.

Suman los ingresos, 31.024.638 pesetas.

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 650.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.960.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 10.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 430.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 24.899.638 pesetas.
7. Transferencias de capital, 75.000 pesetas.

Suman los gastos, 31.024.638 pesetas.

Funcionarios: Una plaza de funcionario interino agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villalbilla de Gumiel, 21 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Jorge Gómez Gil.

6364.—3.515

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó el día 8 de julio la adjudicación directa del coto de caza de la localidad, por motivos de urgencia, habiéndose adjudicado el día 10 de agosto de 1993 a don Alberto González Pérez y don Gabriel Garrido García, ambos vecinos de Burgos.

Lo que se hace público a fin de que el que se considere interesado, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda formular las reclamaciones que estime oportunas.

Villalbilla de Gumiel, 21 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Jorge Gómez Gil.

6365.—3.000

### Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por plazo de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 150-3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales):

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 7.101.847 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.119.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.910.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 16.140.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.578.100 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 8.700.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos, 38.549.447 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 8.049.447 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 8.280.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 6.820.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 15.400.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 38.549.447 pesetas.

Merindad de Cuesta Urria, 15 de septiembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

6363.—3.000

### Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

Conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para 1993, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión celebrada el 1 de septiembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de su publicación.

Valle de Zamanzas, 2 de septiembre de 1993. — El Alcalde, José Luis Sampedro Diéguez.

6367.—3.000

### Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, queda expuesto al público por espacio de quince días de conformidad con lo establecido en el punto 1.º del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1.º del artículo 151 de la Ley, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto segundo del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Villamiel de la Sierra, 20 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Francisco Martín Heras.

6516.—3.000

### Ayuntamiento de Torregalindo

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1993, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Torregalindo, 29 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Gaspar Pizarro de Diego.

6532.—3.000

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante 15 (quince) días.

En este plazo y 8 (ocho) días más se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinadas por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno Corporativo para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, número 2) y 3) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Torregalindo, 28 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Gaspar Pizarro de Diego.

6533.—3.000

### Ayuntamiento de Valle de Mena

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por los siguientes documentos:

- Balance de situación.
  - Cuenta de resultados.
  - Liquidación del presupuesto.
  - Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
  - Estado de Tesorería.
  - Estado de remanente de Tesorería.
  - Anexos a los estados anuales.
- Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Villasana de Mena, 28 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

6534.—3.000

### Ayuntamiento de Villahoz

Aprobada, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre del corriente, la reforma de las tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de basuras domiciliarias, es objeto de información pública, por espacio de un mes, a contar del día siguiente de la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villahoz, 30 de septiembre de 1993. — El Alcalde-Presidente, Jesús María Benito Galiana.

6535.—3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Objeto. — Venta en pública subasta por el procedimiento de «pujas a la llana» de dos viviendas de propiedad municipal, situadas en la Avenida Dionisio Román Zaldo, 50 y 52 de Pradoluengo.

Tipo de licitación: Un millón ochocientos cincuenta mil pesetas (1.850.000 ptas.) cada vivienda, según valoración técnica.

Fianzas. — Provisional, 37.000 pesetas. Definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

Lugar y fecha. — En la Casa Consistorial, a las 13 horas del sábado siguiente, transcurridos que sean veinte días hábiles, a

contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda subasta. — De quedar desierta, la segunda subasta se celebrará el sábado siguiente transcurridos que sean diez días hábiles a contar del siguiente de la primera, en el mismo lugar, fecha y condiciones.

Pliego de condiciones. — Se expone al público por el plazo de ocho días en la oficina municipal junto con la licitación, y se suspenderá ésta, si hubiere alegaciones contra el mismo.

Pradoluengo, 1 de octubre de 1993. El Alcalde, José Luis de Miguel.

6465.—4.750

### Ayuntamiento de Belbimbre

Con fecha 14 de septiembre de 1993, se aprobó por este Ayuntamiento convocar subasta y aprobar el pliego de condiciones de la obra de mejora del alumbrado público de este municipio.

A disposición de los interesados, se encuentra en el Ayuntamiento el pliego de condiciones que regirá dicha subasta.

Tipo de licitación. — 1.500.080 pesetas a la baja.

Plazo de presentación de plicas. — Quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición. — Identificación del ofertante y fotocopia del D.N.I., señalando si se actúa en nombre propio o de una empresa, y señalando en letra y número la cantidad propuesta.

Belbimbre, 28 de septiembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).  
6497.—3.000

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Cta. núm. 3000-008-041755-4. Of. Aranda de Duero.
- Cta. núm. 3000-012-000950-2. Of. Calzada de Bureba.
- Cta. núm. 3012-013-002244-2. Of. Castrojeriz.
- Cta. núm. 3018-026-000436-2. Of. Medina de Pomar.
- Cta. núm. 3000-045-006879-7. Of. Villadiago.
- Cta. núm. 3000-045-007900-0. Of. Villadiago.
- Cta. núm. 3018-048-000622-1. Of. Villasana de Mena.
- Cta. núm. 3000-055-504932-0. Of. Juan XXIII.
- Cta. núm. 3000-059-001252-3. Of. Sagrada Familia.
- Cta. núm. 3000-062-001668-4. Of. Santa Clara.
- Cta. núm. 3000-063-000141-1. Of. Miranda de Ebro.
- Cta. núm. 3000-069-000326-5. Of. Zatorre.
- Cta. núm. 3000-151-443094-0. Of. Mecerreyes.
- Cta. núm. 3000-166-003362-1. Of. Castrojeriz.
- Cta. núm. 3000-192-441950-9. Of. Soncillo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6517.—3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Villazopeque

Conforme acuerdo de este Ayuntamiento se convoca subasta para la realización de las obras de pavimentación conforme la memoria redactada al efecto, por importe de 1.620.375 pesetas a la baja. En el Ayuntamiento y a disposición de los interesados, se encuentra el pliego de condiciones y la memoria referida. Los ofertantes se dirigirán por escrito a este Ayuntamiento, señalando en letra y número la cantidad que solicitan, adjuntado D.N.I. y si

actúan en nombre propio o de una empresa. El plazo de presentación de plicas es de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villazopeque, 30 de septiembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

6548.—6.000

### Ayuntamiento de Pancorbo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de septiembre de 1993, acordó concertar una operación de crédito con la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial, para financiar las obras de depuración de aguas residuales 2.ª fase, mejora de alumbrado público sector A y habilitación inmueble dependencias municipales 1.ª fase, y por importe de cinco millones de pesetas, con las siguientes condiciones:

Tasa anual: Interés básico del Banco de España vigente en cada momento.

Período de amortización: Cinco años.

Cuota anual de amortización comprensiva de capital más intereses (1.ª anualidad): 1.500.000 pesetas.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones que consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Pancorbo, 1 de octubre de 1993. — La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

6605.—6.000

### Ayuntamiento de Villambistia

Esta Corporación, en su sesión de 7 de octubre de 1993, aprobó sendos pliegos generales de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento de fincas rústicas procedentes de masa común, de desconocidos y propiedad de este Ayuntamiento, por concierto directo, mediante la fórmula tradicional de subasta por pujas a la llana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dichos pliegos de condiciones quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar por escrito ante esta Corporación las reclamaciones a que pudiera haber lugar contra los mismos.

Villambistia, 7 de octubre de 1993. — El Alcalde, Francisco Aguirre Villar.

6606.—6.000

### Junta Administrativa de Cubillos del Rojo

En Junta Concejo celebrada el pasado día 28 de diciembre de 1992, con la asistencia de todos sus componentes, se acuerda enajenar el edificio escuela existente en esta localidad, para lo cual se solicita la autorización oficial correspondiente.

Publicación que se realiza para conocimiento general de todos los vecinos, pudiendo efectuar las reclamaciones correspondientes en el plazo de quince días a partir de su publicación, dirigiendo las reclamaciones a la Junta Administrativa de Cubillos del Rojo.

Cubillos del Rojo, 29 de diciembre de 1992. — El Presidente, Jesús García Prieto.

6607.—6.000